

## Intervención del MSC desde el público en el acto temático mundial

18 de octubre de 2018

*Billy Mayaya – Red por el derecho a la alimentación (Malawi)*

### *Grupo de trabajo del MSC sobre Monitoreo*

Si bien existen numerosas leyes, políticas, estrategias y disposiciones constitucionales diferentes que respaldan el derecho a la alimentación a nivel nacional, nuestra evaluación ha revelado que sigue habiendo una fragmentación entre los sectores, así como una laguna entre los marcos y la aplicación. En esas lagunas aparecen muchos tipos distintos de violaciones que ya se mencionaron en la presentación del panel, incluidas las tasas crecientes de criminalización de las y los defensores de derechos humanos, una cuestión importante que también planteamos en el ejercicio de monitoreo de 2016 de las Directrices de la tenencia y que, lamentablemente, no ha cambiado todavía.

Proponemos las siguientes sugerencias concretas sobre el camino a seguir.

A nivel mundial:

- Mantener la base del derecho a la alimentación en todos los resultados de políticas. Esto requiere vínculos más fuertes con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Deben fortalecerse los conocimientos técnicos en materia de derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Relator especial sobre el derecho a la alimentación en los procesos del CSA con miras a fundamentar mejor los resultados de políticas, incluido un espacio permanente en la sesión plenaria anual del CSA para un informe del Relator especial sobre el derecho a la alimentación.
- Es importante aplicar y reforzar el mecanismo de monitoreo innovador del CSA y buscar sinergias con otros exámenes nacionales de las Naciones Unidas que tengan lugar.
- Debemos asegurar que el CSA haga uso de las nuevas interpretaciones normativas del derecho a la alimentación aprovechando otros instrumentos, en especial la Recomendación general N.º 34 del Comité de la CEDAW sobre los derechos de las mujeres rurales, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y, una vez aprobada, la Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.

A nivel nacional, formulamos las siguientes recomendaciones sobre la base del monitoreo que hemos realizado:

- **Los Estados a menudo planean proyectos de desarrollo e infraestructuras, piden inversiones y asistencia al desarrollo, y construyen sistemas de protección social sin prestar atención a sus obligaciones en materia de derechos humanos.** Para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, los Estados han de emprender medidas concretas para garantizar que los Estados respetan, protegen y cumplen las obligaciones extraterritoriales en materia de derechos humanos, incluido el derecho a la alimentación, en especial en sus actividades de desarrollo, comercio e inversión,

y asegurar la participación de las comunidades afectadas y los titulares de derechos en todos los procesos de toma de decisiones.

Es necesario prestar una atención específica a la incorporación de los derechos de las mujeres, así como una atención directa como una cuestión separada:

- Reconocer ante todo a las mujeres como seres humanos con sus propios derechos, y no solo como madres y cuidadoras con la responsabilidad de la seguridad alimentaria y la nutrición de los hogares y otras personas;
  - Afrontar las causas originarias de las desigualdades que experimentan las mujeres y el desequilibrio en las relaciones de poder para aumentar la realización del derecho a la alimentación de las mujeres.